

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Talca, a DÍA de MES de AÑO, entre "PROTECCIÓN & AMPARO – ESTUDIO JURÍDICO", representado por don CATERIN ALICIA PIÑA MONTECINOS, cédula nacional de identidad número 17.794.611-7, Licenciada en Derecho, y don PATRICIO MAXIMILIANO SILVA GAETE, cédula nacional de identidad número 18.894.390-k, habilitado en derecho, ambos con domicilio en calle 1 sur, número 690, Edificio Plaza Talca, Oficina 407, comuna de Talca, quienes en adelante se denominarán indistintamente "el profesional; y doña Olga Delia Fuentes Negrete, cédula nacional de identidad número 8.136.450-8, chilena, casada, domiciliada en Villa Inglesa casa N°34, Calle Henríquez Vargas, con los Espinos, San Clemente, teléfono número +569 950 30017,, quien en adelante se denominará "el cliente", han convenido y firman en señal de acuerdo el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios que se detalla:

PRIMERO: El profesional realizará para el cliente el siguiente trabajo:

1. Se representara a la cliente doña Olga Fuetes Negrete, cedula nacional de identidad 8.136.450-8, en procedimiento de divorcio unilateral, en contra de don Luis Enrique Castro Flores

SEGUNDO: Los honorarios por la realización de lo anterior asciende a: \$600.000.-

Los honorarios deberán ser pagados de la siguiente forma:

- 1. En éste acto, se pagará la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos).
- 2. Lo restante se pagará en cuotas iguales y sucesivas de \$100.000.- (cien mil

CATERIA PIÑA MONTECINOS 17.794.611-7

PATRICIO SILVA GAETE 18.894.390-k OLGA FUENTES NEGRETE 8.136.450-8



pesos) cada una, el día 5 de cada mes, a contar del mes de Agosto del año 2019.

Dicho pago se deberá efectuar personalmente en las dependencias de Protección y Amparo, o vía depósito o transferencia electrónica dirigida a la cuenta corriente de la institución, cuenta número 65244918, del Banco Santander, a nombre de la Administradora, doña Viviana Andrea Cruz Correa, cédula nacional de identidad número 16.826.896-3. De dicha transferencia se deberá enviar copia del comprobante al correo vivianacruz@proteccionyamparo.cl, indicando en el asunto el nombre del cliente.

En caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de esta obligación de pago se devengará desde la fecha de mora o simple retardo el máximo de intereses que la ley permita estipular.

<u>TERCERO</u>: Si el retardo en el cumplimiento de la obligación por parte del cliente supera los cinco días, los trabajos del profesional se suspenderán de manera instantánea, bajo exclusiva responsabilidad del cliente.

<u>CUARTO:</u> En caso de término anticipado del presente contrato por parte del cliente, o en general cuando éste haya actuado y resuelto las gestiones sin intervención del profesional individualizado en este contrato, dicho profesional tendrá derecho a exigir del cliente, a título de indemnización convencional de perjuicios, la suma equivalente a \$600.000.- (seiscientos mil pesos) de conformidad al artículo 1544 del Código Civil, sin perjuicio de las indemnizaciones compensatorias y moratorias que procedan ante los tribunales de justicia de acuerdo a las reglas generales. Las partes elevan la presente cláusula a la categoría de elemento esencial en este contrato.

QUINTO: Los gastos de la gestión correrán por cuenta del cliente y en ningún caso se

ATERIN PIÑA MONTECINOS 17 794,611-7 PATRICIO SILVA GAETE 18.894.390-k OLGA FUENTES NEGRETE 8.136.450-8



entenderán como abono por concepto de honorarios. Estos gastos deberán enterarse previo a la realización de la gestión en particular bajo apercibimiento de eximir de responsabilidad al profesional por la no realización de aquellas cuyos gastos no se hubieren enterado oportunamente. Se entenderán por gastos propios de la gestión cualquiera en los que incurra el profesional para o con ocasión del cumplimiento del encargo, especialmente los siguientes: solicitudes de documentos, viajes fuera de la ciudad en la cual se suscribió el contrato, etc., enumeración que debe entenderse como ejemplar y no taxativa.

<u>SEXTO:</u>En el evento que el cliente quiera desistirse del presente contrato, no procederá la devolución de los honorarios y montos otorgados por concepto de gastos de gestión percibidos y/o devengados hasta ese momento, los cuales pertenecerán al profesional, quien estará facultado para retenerlos y/o cobrarlos, según el caso, sin que le sea exigido realizar gestión alguna en la causa posterior a ello.

<u>SÉPTIMO</u>: Una vez terminada la causa, el cliente deberá retirar su documentación dentro de un plazo máximo de tres meses. De no hacerlo, el profesional se hace irresponsable de ello, pudiendo destruir los documentos.

<u>OCTAVO</u>: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca para todos los efectos legales de este contrato, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

<u>NOVENO</u>:La obligación de pago contenida en la presente convención, tiene el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo ser cobrado en consecuencia a cualquiera de los herederos del cliente.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

ERIN PIÑA MONTECINOS 12.794.611-7 PATRICIO SILVA GAETE 18.894.390-k OLGA FUENTES NEGRETE 8.136.450-8